



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 059 -2019-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de abril 2019

VISTOS:

El Informe N° 039-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA; Informe N° 067-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC.; Proveído N° 1105-2019, Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000329; Informe N° 063-2019 de Gerencia de Desarrollo Social; Informe N° 046-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA y Hoja de Coordinación N° 014-2019-MDS/A-GM-GDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 195°, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, con Informe N° 039-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA e Informe N° 046-2019-MDS/A-GM-GDS-SGPSYRR.CC./DEMUNA de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente se presenta el Plan de Trabajo, considerado en el Plan Operativo Institucional, denominado “**Juramentación de Municipios Escolares**”.

Que, con Informe N° 067-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSyRRCC de la Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil se solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado “**Juramentación de Municipios Escolares**”;

Que, con Proveído N° 1105-2019 de la Gerencia de Desarrollo Social se solicita disponibilidad presupuestal.

Que, la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000329 por la suma de S/. 5 695.00 (Cinco mil seiscientos noventa y cinco 00/100 soles).



Que, con Informe N° 063-2019 y Hoja de Coordinación N° 014-2019-MDS/A-GM-GDS la Gerencia de Desarrollo Social solicita la aprobación del reformulado Plan de Trabajo denominado **“Juramentación de Municipios Escolares”**.

Que, el mencionado Plan de Trabajo tiene como objetivo general el realizar la Juramentación de Municipio Escolar en acto público y solemne a fin de institucionalizar el modelo organizativo de democracia participativa que promueva experiencia democrática y compromiso de cumplir responsabilidades que implica el ejercicio de cargo representativo desde su ser niño, niña y adolescentes involucrando a la comunidad educativa; y como objetivos específicos promover prácticas de organización, participación y opinión democrática en niños, niñas y adolescentes buscando su formación integral y bienestar con su participación activa, promocionando y defendiendo sus derechos y asumiendo sus responsabilidades.

Que, los objetivos planteados en el Plan de Trabajo **“Juramentación de Municipios Escolares”** se encuentran dentro de lo prescrito en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que en su artículo 84° numeral 3.1. dispone que las Municipalidades distritales en materia de Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos tiene como función específica la de Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, la ejecución del gasto debe realizarse mediante Órdenes de Compra u Órdenes de Servicio, pero en el caso de no conocer con la debida anticipación o requerir el pago en efectivo, excepcionalmente podrá recurrirse a lo preceptuado en el artículo 40° de la directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por R. D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, que señala: “Los Encargos a personal de la institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como:

a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación.

En este caso, corresponde verificar el concepto de cada gasto a efectuarse en la ejecución del Plan de Trabajo a fin de establecer la posibilidad de que su costo y detalla se pueda conocer con la debida anticipación a efecto de que la dependencia de compras realice la adquisición en forma debida, y solo en caso de no ser así, corresponde adquirirse por la modalidad de encargo.

b) Adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces, y para los relacionados con la preparación de alimentos del personal policial y militar.



Bajo la misma premisa señalada en el párrafo precedente, se deberá de verificar si los bienes a adquirirse y/o los servicios a contratarse se encuentran dentro de la oferta local, de no ser así sería necesario y se justificaría el Encargo Interno.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 023-2019 de fecha 18 de enero 2019 se delega facultades a esta Gerencia para la Aprobación de Planes de Trabajo y se deja sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 098-2017-MDS y toda disposición que se oponga; por lo que en uso de estas facultades;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo denominado **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES”** que en anexo adjunto forma parte de la presente Resolución presentado por la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente – DEMUNA, Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, con un Presupuesto de S/. 5 695.00 (Cinco mil seiscientos noventa y cinco 00/100 soles).



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Administración, la determinación y supervisión del correcto procedimiento para la adquisición de bienes y/o contratación de los servicios enmarcados en el Plan de Trabajo denominado: **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES”**, cautelando el cumplimiento de las disposiciones de Tesorería y demás normativa vigente.



ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente - Subgerencia de Promoción Social y Registro Civil, en el plazo de **tres (03) días hábiles** de culminada la ejecución del Plan de Trabajo, deberá presentar al despacho de Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Social, el informe de Evaluación de sus actividades comprendidas en el Plan de Trabajo denominado: **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES”** debiendo señalar el cumplimiento de los objetivos, resultados y logros cuantitativos y cualitativos obtenidos en su realización.



ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social la Supervisión y monitoreo de la Ejecución del Plan de Trabajo **“JURAMENTACION DE MUNICIPIOS ESCOLARES”**.



ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Dr. Ricardo Chávez Calderón
GERENTE MUNICIPAL